

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad de Auditoría e Inspección

**INFORME FINAL N° 32, DE 2010,
SOBRE AUDITORÍA DE
INVERSIONES EN
INFRAESTRUCTURA EN LA
DIRECCIÓN DE OBRAS
PORTUARIAS DE LA REGIÓN DE
TARAPACÁ**



Fecha : 28/12/2010
N° Informe : 32/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Obras

PREG. N° 1033/10

INFORME FINAL N° 32, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS
PORTUARIAS, I REGIÓN DE TARAPACÁ.

IQUIQUE,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2010 y en conformidad con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, personal de esta Contraloría Regional se constituyó en dependencias de la Dirección Regional de Obras Portuarias, I Región Tarapacá, con el objeto de efectuar una auditoría de infraestructura e inversiones, respecto del período comprendido entre 01 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2010, inclusive.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad examinar la correcta utilización de los fondos y su adecuada ejecución respecto de las obras realizadas con recursos de la Dirección Regional de Obras Portuarias, I Región de Tarapacá, durante el período señalado precedentemente; analizar los procesos de licitación y adjudicación de los proyectos con el objeto de inspeccionar los aspectos constructivos referidos al cumplimiento de las especificaciones técnicas, control de calidad y materiales; como asimismo, comprobar la debida observancia de los principios y prácticas contables y administrativas, examinando para tales efectos, los estados de pago, la correspondiente documentación de respaldo y la verificación de la existencia, vigencia y montos de las boletas de garantía y pólizas de seguros comprometidas en las obras fiscalizadas.

Alcance

Para efectos del examen, se consideraron las obras "Término de Losa Caleta Guardiamarina Riquelme" y "Construcción Obras Portuarias Menores Caleta Guardiamarina Riquelme", ejecutada bajo la responsabilidad técnica de la Dirección Regional de Obras Portuarias, I Región de Tarapacá.



AL SEÑOR
JULIO ARREDONDO SOTO
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

JRS
A.T. N° 96/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
Unidad de Obras

Universo y Muestra

Para la revisión de las obras señaladas precedentemente, respecto del período bajo examen, se consideró un universo de \$947.434.015.-, del cuál se fiscalizó, selectivamente, \$ 666.042.439.-, lo que representa un 70,3% del total señalado.

Metodología

El examen se efectuó en conformidad con la Metodología de Auditoría de la Contraloría de la República (MAC) en concordancia con las normas de auditoría y de control interno aprobadas por este Organismo Fiscalizador, mediante las resoluciones N°s 1485 y 1486, ambas de 1996, e incluyó pruebas selectivas y verificaciones en terreno que se estimaron necesarias según el desarrollo del trabajo.

I.- ANTECEDENTES GENERALES

La Dirección de Obras Portuarias tiene como misión proveer a la ciudadanía servicios de infraestructura portuaria y costera, marítima, fluvial y lacustre necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico del país y su integración física nacional e internacional. En este caso, el Servicio se rige fundamentalmente por el DFL N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.

II.- RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

A continuación se describen las principales observaciones encontradas en el curso de la auditoría, en el ámbito financiero, administrativo y técnico.

1.- Obra: "TÉRMINO DE LOSA CALETA GUARDIAMARINA RIQUELME, IQUIQUE".

El proyecto consiste en la continuación de la construcción de una explanada materializada en una losa de hormigón armado, apoyada en columnas de hormigón y fundado en roca, el que incluye, además, la ejecución de viga de coronamiento, construcción de una chaza con parrillas metálicas, mejoramiento de acceso y frente de atraque de 53 ml con defensa de madera. Asimismo, contempla el desarme y retiro del muelle existente y el suministro e instalación de un pescante de 1,5 toneladas y una grúa de 8 toneladas, respectivamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
Unidad de Obras

1.1.- Antecedentes generales del proyecto.

La obra fue adjudicada mediante propuesta pública y aprobada a través de la resolución DROP. IR. (TR) N° 010, de fecha 31 de diciembre de 2008, a la Empresa Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería, P.S.I., por un monto de \$ 540.694.178.-, a través de la modalidad de suma alzada, con reajuste de acuerdo a la variación experimentada por el IPC. El plazo original para la ejecución del contrato fue de ciento cincuenta (150) días corridos, desde el día 30 de enero de 2009 hasta el 29 de junio del mismo año. Sin embargo, esta obra tuvo cuatro (04) aumentos de contrato alcanzando un monto final de \$ 623.506.307.- y un (01) aumento de plazo de setenta (70) días, alcanzando los doscientos veinte (220) días corridos, lo que implica como data de término legal el día 07 de septiembre de 2009. No obstante lo anterior, se determinó que ésta ocurrió el día 16 de igual mes y año.

La obra al momento de la fiscalización se encontraba con un avance físico y financiero del 100%. La unidad técnica de este proyecto correspondió a la Dirección Regional de Obras Portuarias, I Región de Tarapacá, designando como Inspector Fiscal a la profesional Ingeniero Civil, Sra. Patricia Callpa Sarmiento.

1.2.- Aspecto técnico:

Del examen técnico realizado a la obra, surgieron las siguientes observaciones

i) Se constató que el informe de ensayo N° 28.753-I, indica que el tipo de hormigón utilizado en la ejecución de la viga de coronamiento (entre eje 10 y 11) es un HB-25(90)20/10. Lo anterior, implica que no se dio cumplimiento a lo indicado en el punto 2.3 "Viga de Coronamiento" de las especificaciones técnicas especiales (ETE) el cual señala que el hormigón será de calidad H-30.

La Dirección Regional en su repuesta señala que la empresa contratista "Sociedad Proyecto y Servicios de Ingeniería Ltda.", a solicitud del servicio, realizó un nuevo ensayo obteniendo una muestra de tres (03) testigos en el sector citado en el informe, tramo 10-11 de la viga de coronamiento, procedimiento en el cual, precisa, contó con la presencia de la inspección fiscal de la obra. Luego indica que el resultado de aquellos ensayos fue de 414 kgf/cm²; 407 kgf/cm² y 401 kgf/cm², los que en conjunto con la evaluación realizada, de acuerdo a la N.CH. 1171/2 de 2001, se obtiene como promedio el de 407 kgf/cm², por lo que esta cantidad, así como también las individuales, son mayor a lo indicado en las especificaciones técnicas especiales.

Al tenor de los antecedentes aportados y del análisis realizado al nuevo informe de ensayo oficial N° 644.437, de fecha 03 de noviembre de 2010, emitido por IDIEM, se ha decidido levantar la observación, puesto que permitió comprobar que la resistencia a la compresión especificada, cumplía con las especificaciones técnicas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
Unidad de Obras

ii) Se comprobó, de acuerdo a la revisión del libro de obra y protocolos, que los días 05 de junio, 07 y 14 de julio de 2009, se realizaron trabajos de hormigonado, sin que ese servicio aportara los certificados de ensayo de los días anteriormente señalados, conforme lo establecen los numerales 3.4 y 9.3 de las especificaciones técnicas, los cuales, entre otros aspectos disponen que "se debe considerar la extracción de a lo menos una muestra de tres (03) probetas por cada jornada de hormigonado".

En relación a esta observación, la entidad auditada en lo principal argumenta que, por omisión involuntaria no se solicitó el ensayo correspondiente; ello, sin perjuicio que el hormigón utilizado correspondió a la capacidad H30, sin embargo señala que, mediante Ord. IFO N° 009, de 11 de noviembre de 2010, solicitó a la empresa contratista la extracción de testigos para confirmar el valor de la resistencia.

En consecuencia, corresponde mantener íntegramente la observación ya que se confirma el incumplimiento del servicio a lo estipulado en los numerales 3.4 y 9.3 de las especificaciones técnicas de la obra; y además porque la solución propuesta por esa autoridad para subsanar la falta de los ensayos, obedece a una acción futura, necesaria de ser validada en una auditoría de seguimiento que se realice sobre la materia.

1.3.- Aspecto financiero de la obra:

Como se estableció precedentemente, al momento de la fiscalización la obra se encontraba terminada y pagada en un 100%, por un monto de \$ 623.506.307.-, habiéndose efectuado para tales efectos, diez (10) estados de pagos, dos (02) de los cuales correspondían a la devolución de retenciones. Del examen practicado, se determinó lo siguiente:

i) Se comprobó que la póliza de seguro N° RC-0518871-7, por concepto de responsabilidad civil ante terceros, no se ajustó, en lo que a plazo se refiere, a la vigencia estipulada en el artículo 5.4.3 de las bases administrativas, el cual señala que ésta deberá poseer una vigencia equivalente al plazo del contrato de ejecución de obra o la de sus prórrogas, aumentado en doce (12) meses. Por lo anterior, la póliza debió tener como fecha de término el día 07 de septiembre de 2010, conforme a la data de término legal establecida, esto es, el 07 de septiembre de 2009, y no hasta el 05 de mayo como lo estableció la Dirección de Obras Portuarias.

Sobre el particular la Dirección de Obras Portuarias en su oficio respuesta argumenta que existió un error en la vigencia de la póliza de responsabilidad civil, ya que la fecha de inicio que se consideró para contabilizar el plazo fue la fecha de emisión de la resolución de adjudicación, es decir, el 31 de diciembre de 2008, por lo que sumando los quinientos quince (515) días, esto es, los ciento cincuenta (150) días plazo contrato + doce (12) meses, da el plazo señalado en la póliza. Posteriormente, señala que no se solicitó el endoso de tal documento, ya que en virtud de lo señalado en la cláusula de renovación automática, éste duraba hasta la recepción definitiva de la obra, sin perjuicio que durante el desarrollo del contrato y hasta la recepción final de las mismas, la que se realizó el día 24 de septiembre de 2010, no hubo daños materiales que se pudieran ocasionar a terceros.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
Unidad de Obras

Al tenor de lo expuesto, se confirma el incumplimiento del referido numeral de las bases administrativas que rigieron la obra en cuestión, por tanto, se ha estimado mantener el hecho denunciado en todos sus aspectos.

1.4.- Aspectos administrativos:

Practicado el control administrativo de la obra en comento se constató la siguiente observación:

i) La resolución DROP IR N° 214, que aprueba la devolución de retenciones, no fue enviada a este Organismo Superior de Control para su posterior trámite de Toma de Razón, no dándose cumplimiento a lo señalado en el punto 9.4.3 artículo 9° de la resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de control preventivo precedentemente aludido.

En atención a lo expuesto, la Dirección Regional señala en su respuesta, en lo esencial, que, por una omisión involuntaria no se tramitó la citada resolución afecta al trámite de Toma de Razón de Contraloría; sin embargo, informa que en la resolución de liquidación se dará cumplimiento a lo estipulado en la citada resolución CGR N° 1600, de 2008.

Considerando los argumentos entregados por la entidad, queda de manifiesto la irregularidad cometida por ese servicio al no enviar a Toma de Razón la citada resolución DROP IR N° 214; en consecuencia, corresponde mantener íntegramente la observación formulada.

2.- Obra: "CONSTRUCCION OBRAS PORTUARIAS MENORES CALETA GUARDIAMARINA RIQUELME, IQUIQUE".

El proyecto consiste en la reparación de detalles de la losa del muelle y de la 1ª etapa de la explanada de las obras marítimas de la caleta Guardiamarina Riquelme, como son el retiro de elementos metálicos que quedaron a la vista y deben ser sellados para evitar una temprana corrosión del acero. Sellados de fisuras de las vigas transversales y hormigonado de uno de los extremos de un dado de una columna. Además se complementa con el suministro e instalación de barandas, minibitas, riostras y escalas de gato.

2.1.- Antecedentes generales del proyecto.

La obra fue adjudicada mediante propuesta pública y aprobada a través de la resolución exenta DROP. IR N° 138, de fecha 22 de julio de 2009, a la Empresa Sociedad Raúl Pey y Cía. Ltda., por un monto de \$42.536.132.-, otorgándose para su ejecución un plazo de sesenta (60) días corridos desde el 05 de agosto de 2009 hasta el 04 de octubre de igual año. Sin embargo, esta obra tuvo una modificación de contrato, mediante resolución exenta DROP. IR N° 200, de fecha 08 de octubre de 2009, por aumento de plazo de cuatro (04) días corridos para su ejecución, determinándose como fecha legal y real de término la última señalada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
Unidad de Obras

Cabe indicar, que la obra al momento de la fiscalización se encontraba terminada con un avance financiero de un 100%. La unidad técnica de este proyecto correspondió a la Dirección Regional de Obras Portuarias, I Región de Tarapacá, designando como inspector fiscal al profesional Ingeniero Civil, Sr. Claudio Sánchez Pérez.

2.2.- Aspecto técnico:

La fiscalización efectuada, estuvo orientada principalmente, a verificar y controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto, el programa de control de calidad y velar por el acatamiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la materia fiscalizada, examinándose en terreno, las terminaciones y el comportamiento de las obras civiles, no encontrándose observaciones relevantes que formular en el presente informe.

2.3.- Aspecto financiero de la obra:

El examen practicado en este rubro consistió, principalmente, en la verificación de la existencia, vigencia y monto de las boletas de garantía que caucionan el fiel cumplimiento del contrato, la revisión de los estados de pago secuenciales; y el cumplimiento del programa financiero del proyecto, estableciéndose que la obra al momento de la fiscalización, se encontraba completamente pagada (\$ 42.536.132.-), no detectándose observaciones que informar.

2.4.- Aspectos administrativos:

Sobre el particular, el examen contempló el estudio y análisis de los antecedentes del contrato, tales como las bases administrativas, resoluciones que modifican el contrato y acta de recepción de la obra, cuyo resultado no arrojó irregularidades que ameritaran se informadas en el presente informe.

III. CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el cuerpo del presente informe corresponde que la Dirección Regional de Obras Portuarias, Región de Tarapacá, adopte las medidas pertinentes que se indican a continuación, a fin de subsanar las debilidades detectadas en la fiscalización, las cuales serán materia de seguimiento por parte de este Organismo de Control en futuras visitas que se practiquen en esa entidad.

1.- En relación con el puntos ii), del numeral 1.2 "Aspectos Técnicos", esa autoridad deberá velar por el cumplimiento de los ensayos solicitados a la empresa contratista, y además instruir que en futuras obras se dé cumplimiento cabal a los aspectos técnicos de la obra.



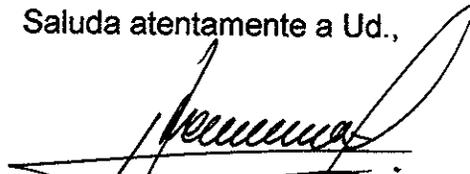


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
Unidad de Obras

2.- Sobre lo representado en el punto i) del numeral 1.3.- "Aspecto Financiero de la Obra", corresponde que ese servicio inicie el respectivo proceso disciplinario, a fin de establecer eventuales responsabilidades administrativas, por la falta de póliza de seguro vigente que permitiera cubrir la responsabilidad civil ante terceros, producto de la ejecución de las obras. Ello, sin perjuicio de que esa autoridad implemente mecanismos de control sobre las vigencias y renovaciones del o los documentos de garantía que se soliciten en las respectivas bases administrativas.

3.- Se deberá regularizar lo observado en el punto 1.4 numeral "i)", tendiente a dar cumplimiento a lo señalado en el punto 9.4.3 artículo 9° de la resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, lo que será verificado oportunamente por este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



HÉCTOR RAMOS CUEVAS
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá